

DJ/ADQ-CS/205/2017

**Contrato de Suministro**, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la sociedad anónima de capital variable denominada **"DIAKO ABC"**, representada en este acto por su Apoderada Legal la **C. Adela González Pérez** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

**Declara "El Organismo" que:**

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- Que dentro de sus objetivos se encuentran, entre otros el promover en el municipio el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio, es por eso que se acondicionara la ludoteca móvil para el desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapopan.

**Declara "El Proveedor" que:**

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 27,060 veintisiete mil sesenta pasada ante la fe del **Licenciado Javier Herrera Anaya**, Notario Público Titular número 29 veintinueve del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 22 veintidós de enero del año 2001 dos mil uno.

DJ/ADQ-CS/205/2017

II.- Que su Apoderada legal la **C. Adela González Pérez**, cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente contrato tal y como se desprende en el instrumento publico numero 42,805 cuarenta y dos mil ochocientos cinco de fecha 04 cuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, pasado ante la fe del **Licenciado Carlos Guillermo Hernández González**, notario público número 14 de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en la suscripción del Presente Contrato y se identifica con credencial para votar clave de elector GNPRAD63092325M601 expedida por el Instituto Federal Electoral, originario y vecino del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Av. Guadalajara número 2389, Colonia Hogares de Nuevo México en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **DAB010123AY8**.

**Declaran las partes que:**

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – OBJETO.** De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, “**El Proveedor**” se obliga a otorgar puntualmente a “**El Organismo**”, el proyecto para amueblar y así mismo equipar e instalar un autobús destinado para la ludoteca móvil con el que cuenta “**El Organismo**”.

**SEGUNDA.** - En el cumplimiento de este contrato, “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los muebles y materiales seleccionados para equipar e instalar el autobús para la ludoteca móvil de acuerdo con la lista de precios, misma que fue presentada en el Departamento de Adquisiciones de “**El Organismo**” misma que se agrega como **ANEXO**, reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare. De igual forma, se compromete a substituir inmediatamente los productos que sean entregados en mal estado a “**El Organismo**”.

“**El Proveedor**” se compromete a surtir las cantidades y presentaciones de los muebles y materiales que hayan sido solicitadas por “**El Organismo**” con antelación, deslindando de cualquier responsabilidad a este último en caso de que “**El Proveedor**” otorgue una cantidad mayor a la solicitada.



DJ/ADQ-CS/205/2017

**TERCERA.- “El Proveedor”** se compromete a realizar la entrega en un promedio máximo de 30 días hábiles del mobiliario y material una vez recibido el pago, y posteriormente se procederá a la instalación y equipamiento del autobús para la ludoteca móvil que se llevara a cabo en la fábrica de “El Proveedor” y se entregara en las oficinas generales de “El Organismo” contando 45 días hábiles después de haber realizado el pago.

**CUARTA. – CONDICIONES DE PAGO “El Organismo”** se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por “El Proveedor” con motivo del suministro de muebles y materiales para el equipamiento del autobús para la ludoteca móvil, solicitado por el primero mencionado, dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”, tomando en consideración la lista de precios de los productos señalados en el ANEXO y que asciende hasta por **\$87,626.10 (ochenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.) IVA incluido.**

Así mismo “El Proveedor” entregara una fianza por el 100% (cien por ciento) del valor de la factura.

**QUINTA.- “El Proveedor”** adjudicado proporciona a “El Organismo” una de garantía de 5 años para el mobiliario siempre y cuando el uso sea el adecuado, y los demás muebles y materiales contarán con 1 año de garantía por defecto de fabrica.

“El Proveedor” no podrá hacer entrega de materiales con descripciones diferentes a las indicadas sin previo aviso y autorización por parte de “El Organismo”.

**SEXTA.-** Así mismo “El Proveedor” se compromete a donar 10 bolsas educrea (material didáctico) es decir, bolsas de ensamble de plástico rígido y flexible con 500 grs.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato y concluirá precisamente el día de la entrega en la cual “El Proveedor” se compromete a suministrar lo solicitado contando 45 días hábiles después de haber realizado dicho pago.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**OCTAVA.- RESCISIÓN.** “La Asociación” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, y penalización por incumplimiento, fijándose como penalidad la cantidad de **\$87,626.10 (ochenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.)** a favor de la parte afectada como daños y perjuicios.

**NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda

DJ/ADQ-CS/205/2017

responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

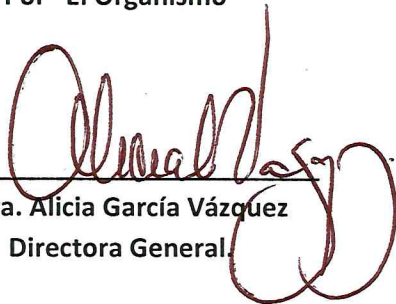
En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Tanto "La Asociación" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

**DÉCIMO PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al 17 diecisiete del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por "El Organismo"



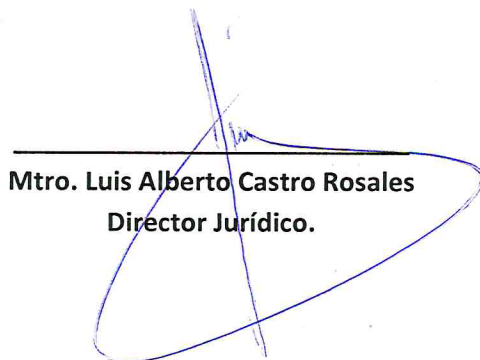
Mtra. Alicia García Vázquez  
Directora General.

Por "El Proveedor"



C. Adela González Pérez  
Apoderada Legal

TESTIGOS



Mtro. Luis Alberto Castro Rosales  
Director Jurídico.



Lic. Olga María Esparza Campa  
Directora de Administración y Finanzas.



DJ/ADQ-CS/205/2017

**ANEXO 1**

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Proyecto para amueblar, equipar e instalar el autobús para la ludoteca móvil, pizarrón y Pintarrón magnético con rollo de papel Kraf montado sobre pared, incluye 2 abecedarios completos en coloridas letras de madera con imán.	1	\$ 3,651.00	\$ 3,651.00
2	Librero pared con 2 locker laterales para material	1	\$ 11,184.00	\$ 11,184.00
3	Organizadores con charolas	2	\$ 2,484.00	\$ 4,968.00
4	Pared con laberintos dobles	1	\$ 3,966.00	\$ 3,966.00
5	Stand para libros	1	\$ 1,973.65	\$ 1,973.65
6	Puff media luna	10	\$ 465.00	\$ 4,650.00
7	Puff de animalitos	5	\$ 310.00	\$ 1,550.00
8	Tapete Eva jumbo, medida 61 x 61 x 1.2 cm	10	\$ 217.30	\$ 2,173.00
9	Sala rectangular diseño rompecabezas, medidas 1.43 mts. Frontal y 1.20mts lateral	3	\$ 1,053.00	\$ 3,159.00
10	Esquinero 5 secciones	2	\$ 2,670.00	\$ 5,340.00
11	Mesa de plástico rectangular Biyu Kids, medidas: 60 x 120 x 50cm.	5	\$ 838.00	\$ 4,190.00
12	Silla de plástico Biyu kids, medidas: 55cm de alto x 32 cm de ancho y 28 cm de profundidad, altura del piso al asiento: 30 cm.	20	\$ 113.80	\$ 2,276.00
13	Portería Biyu de plástico, medida: 1.22 x 46 x 76	1	\$ 1,005.00	\$1,005.00
14	Canasta de Baquetball	1	\$ 743.10	\$ 743.10
15	Vinil Ludoteca DIF, medidas: diferentes medidas 9 mts.	1	\$9,000.00	\$9,000.00
16	Asientos plegables asegurados	4	\$3,234.00	\$12,936.00
17	Juegos de mes, hechos de material resistente para varios jugadores y edades	15	\$ 185.00	\$ 2,775.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 75,539.75</b>
<b>I.V.A.</b>				<b>\$ 12,086.35</b>
<b>Total</b>				<b>\$ 87,626.10</b>

